INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 003 de 2023

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

DESCRIPCIÓN DE HABILITACIÓN	MAX EVENT BTL S.A.S.
ANEXOS	
Carta de presentación de la propuesta	Cumple.
Certificación pago de aportes	N/A
Compromiso Anticorrupción	Cumple.
Resumen económico de la propuesta	Cumple.
CAPACIDAD JURÍDICA	
Proponente singular	
Objeto Social	Cumple.
Duración de la persona jurídica	Cumple.
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el contrato	Cumple.
Certificado no superior a 30 días	Cumple.
Garantía de seriedad de la oferta	Cumple.
Proponente plural	
Objeto social de los miembros del Consorcio	N/A
Proponente plural	N/A
Duración del Proponente plural	N/A
Duración de las personas jurídicas integrantes del Proponente plural	N/A
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural	N/A
Experiencia general	
EXPERIENCIA GENERAL: Para la verificación de la experiencia general, se tomará un contrato (1) ejecutado cuya cuantía haya sido igual o superior al presupuesto del proceso, en los códigos descritos en la columna adyacente. 81141601 80141902 80141607	Cumple.
Capacidad financiera	
Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.5	Cumple.
Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0,70	Cumple.
Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,5	Cumple.

Capacidad organizacional	
Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0.10	Cumple.
Rentabilidad sobre el activo Mayor o igual a 0.10	Cumple
Otros requisitos habilitantes	
Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal	Cumple.
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera: **Para personas jurídicas**: - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.	N/A
Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar	Cumple.

con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral de REQUISITOS DE ORDEN LEGAL", tienen como finalidad verificar la idoneidad legal de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.	
Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) Quien aspira a contratar con La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Cumple.
Constancia de Verificación en el Registro de Medidas Correctivas de la Policía: el proponente deberá adjuntar la Constancia de que no tiene multas o sanciones contravencionales del Código de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.	Cumple.
Verificación de Antecedentes Judiciales. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.	Cumple.
Registro Único Tributario (RUT) Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -, DONDE APAREZCA CLARAMENTE EL NIT DEL PROPONENTE. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la	Cumple.

normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.	
Registro Único de Proponentes Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes). El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a **noventa (90)** días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.	Cumple.
Tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes de la JCC del contador o revisor fiscal	Cumple.

EVALUACIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTAS

De conformidad con el procedimiento establecido en el título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación y/o evaluación que

serán tenidos en cuenta para la escogencia de la propuesta más favorable, será llevada a cabo mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, así:

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. Factor económico	585
B. Factor técnico	300
C. Apoyo a la Industria Nacional – oferta de bienes y servicios nacionales	100
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10
E. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
F. Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas	2,5
TOTAL	1000

En la evaluación de las Ofertas se asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en los criterios de la anterior tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. FACTOR ECONÓMICO

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA evaluará el factor económico teniendo en el valor ofrecido por el proponente para la totalidad de bienes o servicios incluidos en el proceso de selección. Entre las propuestas recibidas, se le asignará la máxima calificación a quien presente la oferta económica más baja y se evaluarán las demás de forma proporcional.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la I.U. Colegio Mayor de Antioquia y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores

que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a) La I.U. Colegio Mayor de Antioquia verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y de ser procedente, efectuará la rectificación de la siguiente manera:

b)

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades emitidas por la IUCMA, la propuesta que modifique las cantidades será eliminada.
- Los puntajes finales se calcularán con dos (2) cifras decimales.

Se otorgará 485 puntos a la propuesta económica que otorgue el menor precio respecto ofreciendo la totalidad de bienes o servicios del proceso. Las demás propuestas se calificarán de forma lineal de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje de la propuesta en estudio} = 585^{*} \frac{\text{Valor de la propuesta más económica recibida}}{\text{Valor de la propuesta en estudio}}$$

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio 'FACTOR ECONÓMICO' de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Valor de la propuesta	PUNTAJE ASIGNADO
$60.098.868	585

B. FACTOR TÉCNICO

Se asignarán hasta 300 puntos por este criterio, de la siguiente manera:

Bien o servicio	Puntaje
Personal de seguridad para fiesta universitaria -2 personas sin costo adicional- Deben garantizar la vigilancia al interior de la actividad de la fiesta universitaria desde las 9a.m. hasta las 7p.m.	300

Estas personas que demuestren experiencia en seguridad de al menos dos eventos de fiestas universitarias cada una, lo cual podrá ser acreditado bajo la gravedad del juramento por el representante legal del proponente, sin perjuicio de que la entidad durante la ejecución del contrato constate la experiencia solicitada del personal dispuesto.	

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio 'FACTOR TÉCNICO' de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Cumple	PUNTAJE ASIGNADO
Sí	300

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS):

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1510 de 2013 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia"

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”.

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	100
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	50
Bienes y/o servicios extranjeros	0

Para este criterio se deberá anexar certificación de que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignara un puntaje de cero (0) puntos.

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio ‘APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL’ de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Origen de sus bienes y/o servicios son de origen nacional	PUNTAJE ASIGNADO
100% nacional	100

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgarán dos (2) puntos a los proponentes que continuación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) puntos, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el caso de formas asociativas, la acreditación del criterio de calificación establecido en el presente literal, deberá hacerse por el integrante que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

Nota: La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional de que trata el presente numeral, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los

principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio ‘PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD’ de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Acreditó personal en condición de discapacidad	PUNTAJE ASIGNADO
No	0

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Se otorgarán los 2,5 puntos al proponente que acredite, a través de certificación suscrita por el representante legal con fecha de expedición no mayor a un mes, el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio ‘D. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES’ de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Acreditó ser emprendimiento o empresa de mujeres	PUNTAJE ASIGNADO
No	0

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (2,5 PUNTOS)

Se otorgarán los 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Conforme a lo indicado, se procede a evaluar el criterio ‘PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS’ de las propuestas presentadas así:

MAX EVENT BTL	
Acreditó tener la calidad de MIPYMES	PUNTAJE ASIGNADO
Sí	2,5

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MAX EVENT BTL SAS
A. Factor económico	585	585
B. Factor técnico	300	300
C. Apoyo a la Industria Nacional – oferta de bienes y servicios nacionales	100	100
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10	0
E. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2,5	0
F. Puntaje adicional para micro, pequeñas y medianas empresas	2,5	2,5
TOTAL	1000	987,5

Considerando la evaluación precedente, el comité de contratación sugiere adjudicar el contrato al proponente MAX EVENTS BTL S.A.S. al haber satisfecho la totalidad de requisitos habilitantes y haber obtenido un puntaje de 987,5 puntos de 1000 posibles en la evaluación de su propuesta.

Dado en Medellín a los 22 días del mes de junio del año 2023

DAVID CASTAÑO HOYOS
Invitado Jurídico

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA
Director Jurídico

LILIANA GUTIERREZ MACÍAS
Directora de Bienestar Institucional

LUIS FELIPE GONZALEZ AGUDELO
Director de planeación

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General